

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

**“TRABAJO SOCIAL JURÍDICO
EN EL MARCO DE LA REFORMA JUDICIAL”**

TESIS

Presentada a la Dirección de
la Escuela de Trabajo Social de la Universidad
de San Carlos de Guatemala

POR

IRMA JANNET CABRERA MORALES DE CASTELLÁN

previo a conferírsele el título de

TRABAJADORA SOCIAL

en el grado académico de

LICENCIADA

Guatemala, agosto de 2002

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR: Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso
SECRETARIO: Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTORA: Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
SECRETARIA: Licda. Ma. Del Rosario Casanova de Rosado

CONSEJO ACADÉMICO

REPRESENTANTES DOCENTES

Licenciada: Miriam Maldonado Batres
Licenciada: Rosaura Gramajo de Arévalo
Licenciada: Mirna Bojórquez de Grajeda
Licenciado: Edgar Flores González
Licenciado: Rudy Ramírez Díaz

CONSEJO ACADÉMICO

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Trabajadora Social: Eugenia Amely Werner
Maestra de Educación Primaria: Damaris Girón
Secretaria Comercial: Alicia Catalina Herrera
Secretaria Oficinista: Yajaira Sujey Girón Bustamante
Bachiller: Edgar Moisés Godínez
Bachiller: Federico Alvarado

TRIBUNAL EXAMINADOR

Directora: Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
Secretaria: Licda. Ma. Del Rosario Casanova de Rosado
Coordinadora IIETS: Licda. Belia Villeda Erazo
Tutora-Revisora: Licda. Elizabeth Florián
Coordinadora del Área de Formación Profesional Específica: Licda. Ana María García

Artículo 11

“Los autores serán los responsables de las opiniones y criterios expresados en sus obras”.

Reglamento del Consejo Editorial
de la Universidad de San Carlos de
Guatemala.

TESIS QUE DEDICO

A mi patria Guatemala

A la Universidad de San Carlos de Guatemala

A la Escuela de Trabajo Social

A las Trabajadoras Sociales del Organismo Judicial

A MI TUTORA REVISORA

Licda. Elizabeth Florián

A MI MADRINA Y PADRINOS DE GRADUACIÓN

Licda. María Isabel Juárez

Lic. Julio Mendizábal

Lic. Carlos Humberto Cabrera G.

Lic. Jaime Rolando Cabrera M.

A MIS AMIGAS Y COMPAÑERAS

Beatriz L. de González, Eugenia J. de Velásquez

Eugenia M de Velásquez, Odilia de Marroquín

Licda. Abelina López, Licda. Irma del Carmen de Méndez

T.S. Genoveva de Tampan, T.S. Verónica Chamalé

T.S. Lili Montoya, T.S. Aura Marina G. de Gómez

T.S. Sandra C Marckwordt, T.S. Gladis J Cortéz

Licda. Carmen Virginia León

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Fuente de toda sabiduría.

A LA VIRGEN MARÍA

Madre de Dios y Madre Nuestra.

A MIS PADRES

Lic. Carlos Humberto Cabrera Guzmán y María Raquel Morales de Cabrera

A MI ESPOSO

Luis Francisco Castellán Herrera

A MIS HIJOS

Luis Francisco, Dennis Mauricio y Pamela Janneth Castellán Cabrera; Karen (†) y Claudia Castellán Baldetti,

A MIS SUEGROS

Gustavo Federico Castellán R. (†) y Audelina Herrera de Castellán (†)

A MIS HERMANOS Y HERMANAS

Carlos Gerardo (†), Jaime Rolando, Leticia Aída y Miriam Patricia

A MIS CUÑADOS Y CUÑADAS

Esperanza Sicajá de Cabrera, Merci García de Cabrera, Jorge Barahona, Alberto Bojórquez, Yolanda Castellán de Paiz, Lilian Estela Castellán

A MIS SOBRINOS Y SOBRINAS

En especial a Juan Carlos Cabrera Sicajá
César Alejandro García y Braulio Rodolfo Márquez

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
BREVE CARACTERIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GUATEMALA	1
1.1 Contexto Histórico	1
1.2 Sistema de Justicia en Guatemala	4
1.3 Creación de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia	8
1.4 Proceso de Modernización	10
1.4.1 Mejoramiento de la Función Tribunalicia	11
1.4.2 Fortalecimiento del Acceso a la Justicia	12
1.4.3 Mejoramiento de la Comunicación Social	13
1.4.4 Combate a la Corrupción	14
1.4.4.1 Medidas preventivas y correctivas	14
1.4.5 Fortalecimiento de la Gestión Institucional	16
1.5 Corte Suprema de Justicia	17
1.5.1 Generalidades de la Corte Suprema de Justicia	17
1.6 Generalidades del Organismo Judicial	19
1.6.1 Misión del Organismo Judicial	20
1.6.2 Visión del Organismo Judicial	20
CAPÍTULO II	
TRABAJO SOCIAL JURÍDICO EN GUATEMALA	21

2.1	Antecedentes	22
2.2	Conceptualización	23
2.3	Trabajo Social en los Juzgados de Familia y de Menores	24
2.4	Filosofía	25
2.4.1	Objetivos	25
2.4.2	Funciones	26
2.4.3	Estrategias	26

CAPÍTULO III

SITUACIÓN ACTUAL DEL TRABAJO SOCIAL EN EL MARCO DE LA REFORMA JUDICIAL

28

3.1	Presentación	28
3.2	Presentación, análisis e interpretación de los resultados	30
3.2.1	Datos Generales de las Trabajadoras Sociales del Organismo Judicial	30
3.2.2	Trabajo Social en el Organismo Judicial	34
3.2.3	Trabajo Social y la Reforma Judicial	41

CAPÍTULO IV

IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOCIAL DEL ORGANISMO JUDICIAL

49

4.1	Justificación	49
4.2	Trabajo Social en el Marco de la Reforma Judicial	51
4.3	La Participación de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala	52

4.4	Importancia de la Capacitación a los Profesionales de Trabajo Social en el campo jurídico	54
4.4.1	Componentes Sugeridos para la Capacitación retroalimentación y actualización	54
4.5	Perfil del Trabajador Social en el campo jurídico	57
	CONCLUSIONES	59
	RECOMENDACIONES	61
	BIBLIOGRAFÍA	62

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país rico en recursos naturales, pero la mayor parte de su población vive en estado de pobreza, por el subdesarrollo prevaleciente. Por lo tanto existe el compromiso de equidad frente a la injusticia, porque el bien común solo puede establecerse sobre la base del dominio y la prevalencia del Estado de Derecho.

El Organismo Judicial en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. El Organismo Judicial es administrado por la Corte Suprema de Justicia a la que con los demás tribunales corresponde con exclusividad la función jurisdiccional.

La vigencia de un estado democrático conlleva la existencia de un decidido esfuerzo por adecuar el derecho a las nuevas realidades y la existencia de un sistema independiente y eficaz, estos postulados son fundamentales para estimular el proceso de modernización nacional.

La firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera en diciembre de 1996, puso fin al enfrentamiento armado interno, igualmente se abrió una agenda sobre temas cruciales de la realidad nacional, siendo relevante mencionar la Reforma Institucional del Estado, específicamente modernizar el poder judicial, el Ministerio Público y el de Gobernación, capacitando personal, mejorando instalaciones, obteniendo más recursos financieros, combatiendo la corrupción y las prácticas autoritarias.

Además de la crisis económica y social existe la crisis institucional del Estado debido a la pérdida de credibilidad y legitimidad de sus instituciones. Es evidente la corrupción y el vandalismo gubernamental lo que demanda de las autoridades de turno políticas y estrategias orientadas a efficientar y modernizar sus instituciones.

El Organismo Judicial es una de las instituciones que está en el proceso de fortalecimiento y modernización con la Reforma Judicial, con lo cual se está dando cumplimiento en alguna medida a los Acuerdos de Paz, para que la aplicación de la justicia sea más eficiente y eficaz.

Vale mencionar que el proceso de Modernización propende un cambio sustancial en la administración de justicia, determinando la necesidad de capacitación a profesionales entre los que se encuentran jueces, funcionarios, Trabajadores Sociales, personal auxiliar y administrativo, en el Organismo Judicial.

El Trabajo Social es parte importante en el ámbito jurídico, puesto que en Guatemala se encuentra estrechamente vinculado desde hace 38 años, con la creación de los juzgados de Familia mediante el Decreto Ley 206 y su reglamento, respondiendo a la necesidad de intervenir profesionalmente en los problemas de índole familiar y en el ramo civil.

La intervención de los profesionales de Trabajo Social en el ámbito civil con familias se incluye en diversas situaciones tales como: divorcios, patria potestad, oral de alimentos, régimen de visitas, exclusión del hogar, asimismo tramita a instancias de parte, los pedidos de guarda, adopción, tutela de menores, por último las denuncias por violencia familiar, siendo de suma importancia que verifique la realidad de los aspectos a investigar, según la

situación y de acuerdo a la necesidad de cada caso, ya que el trabajo que realizan está enmarcado específicamente en el nivel Individual y Familiar.

Por lo tanto es necesaria la formación jurídica básica en los profesionales de Trabajo Social, porque dicha capacitación le permitirá orientar de mejor manera su trabajo, específicamente con bases legales que protegen a los involucrados de los casos que atienden.

Se pretende de esta manera que la capacitación contribuya al fortalecimiento y actualización del Trabajo Social en el ámbito jurídico, específicamente en el ramo de familia y civil del Organismo Judicial, aunque dicho profesional no se encuentra clasificado como personal auxiliar de justicia, sino solamente personal administrativo, pero por el trabajo que realiza se le debe reconocer como tal.

Por lo anterior fue interés de la estudiante investigadora tomar como objeto de estudio "**Trabajo Social Jurídico en el Marco de la Reforma Judicial**", pues consideró importante que con la Reforma Judicial y los 38 años de servicio en este campo, es indispensable e impostergable la actualización y especialización de los profesionales en Trabajo Social. Así como de contribuir de alguna manera con la Escuela de Trabajo Social para que esta tesis sea fuente de consulta, porque responde a los fines y objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en beneficio de la profesión.

El estudio despertó interés de las autoridades de la Escuela Judicial y en alguna medida por las Trabajadoras Sociales, manifestando en su mayoría que es necesaria la formación jurídica, para una mejor intervención profesional, además cabe resaltar que sólo un Estado de Derecho garantizará el desarrollo económico, político y social en la sociedad guatemalteca.

En el diseño de la investigación se plantearon objetivos que se lograron alcanzar por medio de la comprobación de las hipótesis delineadas, basándose en el método científico en sus diferentes fases, así como el inductivo-deductivo que permitió partir de lo general a lo particular del objeto de estudio.

La investigación fue realizada en los Juzgados del ramo de Familia y de Menores, tomando como sujetos de investigación a las Trabajadoras Sociales, que ahí se desempeñan. Para mejor presentación de los resultados de la investigación el presente informe se estructuró en cuatro capítulos, que enunciados quedaron de la siguiente manera:

En el capítulo I, se describe una breve caracterización de la Administración de Justicia en Guatemala; todo lo relacionado al Trabajo Social Jurídico se localiza en el capítulo II; el capítulo III consigna todo el trabajo de campo el cual se tituló Situación Actual del Trabajo Social Jurídico; y en el capítulo IV, se destaca la importancia de la actualización y profesionalización del equipo de Trabajo Social del Organismo Judicial. Al condensar todo el trabajo de investigación se llegó a la elaboración de las conclusiones, las cuales se consignan al final del informe, así como las respectivas recomendaciones y la bibliografía que sustenta dicho trabajo.

Para terminar deseo enviar mi agradecimiento al Licenciado Osvaldo Aguilar Rivera director de la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, Licda. Marta Cazzali Coordinadora de Programas de la Escuela de Estudios Judiciales, a la Trabajadora Social de la Magistratura Coordinadora de Menores Enma López Sandoval, por el apoyo incondicional y espontáneo desde su experiencia en el ramo jurídico.

Al Lic. Arcadio Ruiz, precursor del Trabajo Social Jurídico en Guatemala, por sus valiosos aportes a la profesión y colaboración prestada en la elaboración del presente trabajo de tesis.

CAPÍTULO I

BREVE CARACTERIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GUATEMALA

En este capítulo se presentan generalidades que caracterizan el Sistema de Administración de Justicia en Guatemala, para ubicar el objeto de estudio dentro de su contexto.

1.1 Contexto Histórico

La República de Guatemala se encuentra en un período de posguerra crítico en el que persisten y se acentúan cada día la pobreza extrema el nulo desarrollo humano y la exclusión social, lo cual no permite al grueso de la población mejorar sus condiciones de vida.

Empero los Acuerdos de Paz, reconocen la urgencia de superar dicha situación, que obstaculiza el desarrollo social agravado por las características multilingües, pluriculturales y multiétnicas, con una cultura de violencia enraizada y heredada de un pasado violento, de sometimiento y manifestaciones de intolerancia mutua.

Cabe recordar que el enfrentamiento armado interno que golpeó a Guatemala durante 36 años dejó muertos, viudas, huérfanos, desarraigados, limitados físicos y exiliados. También desaparecieron del mapa comunidades y pueblos enteros, que cualquier reconocimiento, testimonios y contabilización de los hechos se quedan cortos ante la magnitud de los daños causados a la población y la infraestructura guatemalteca.

Las secuelas de este período se hacen más evidentes cada día, por un lado la mayoría de la población está sumida en la pobreza; y por el otro un reducido grupo goza de todos los privilegios de bienes y servicios.

En muchos pueblos del interior de la república hacen falta escuelas públicas, mientras otros sectores pagan colegios en dólares; un alto porcentaje de niños mueren por falta de atención médica; en tanto que los funcionarios corruptos pagan miles de quetzales en hospitales privados para evadir la justicia.

Ante esta difícil situación, el Estado y sus instituciones pierden credibilidad y legitimidad. La evidente corrupción y el vandalismo gubernamental sin precedentes hacen del Estado el principal violador de los derechos humanos al no cumplir el mandato constitucional: “Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la Paz y el desarrollo integral de la persona”.^{1/}

Entonces se considera que en Guatemala se vive una democracia teórica y no real, ya que la Constitución Política de la República, resulta ser en muchos de los casos letra muerta.

En 1944, con la revolución de octubre empieza un proceso de modernización que se ve interrumpido en 1954, lo que obligó a algunos guatemaltecos a organizarse en diferentes grupos clandestinos que posteriormente se organizaron en lo que se llamó Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), para defenderse del sometimiento, la

^{1/} Asamblea Nacional Constituyente. “Constitución Política de la República de Guatemala”. Título I, Capítulo I. Artículo II. Editorial Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, 1985. Pág. 13.

opresión y las injusticias sociales.

El Estado por su parte, hace frente a la insurgencia y gasta recursos en producir un gigantesco ejército al que pone toda su atención, al respecto el exprocurador de Derechos Humanos Lic. Jorge Mario García Laguardia analiza de la siguiente manera: “A lo largo de estos años, a pesar que la lucha guerrillera mostró altibajos, en su presencia y accionar, la URNG nunca pudo hacerse del poder por la vía armada, pero es preciso reconocer que tampoco las fuerzas armadas fueron capaces de derrotarlos”.^{2/}

Luego en 1986 con la llegada del Lic. Vinicio Cerezo a la presidencia de la República de Guatemala, se abren nuevas posibilidades de diálogo, con el Acuerdo de Esquipulas II. También se crea la Comisión Nacional de Reconciliación (C.N.R.) que conlleva todo un proceso de Paz, el cual culminó diez años después, siendo presidente de la república Álvaro Arzú Irigoyen, firmando las partes en conflicto los Acuerdos de Paz el 29 de diciembre de 1996, no sin antes superar una serie de obstáculos en todo el proceso de negociación y hasta un fallido golpe de Estado.

Es de suma importancia mencionar el compromiso asumido por las partes en conflicto, en el mes de marzo de 1994 en México con el Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos, en esa misma fecha se aprobó el calendario para la negociación de la Paz firme y duradera.

Asimismo, en la ciudad de México el 19 de septiembre de 1996 las partes firmaron el acuerdo: Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en

^{2/} García Laguardía, Jorge Mario y Rodolfo Quezada Torruño. “Los Derechos Humanos y el Proceso de Paz en Guatemala”. Colección cuadernos de D.H.. Editorial Serviprensa. Guatemala, mayo de 1997. Pag. 12.

una Sociedad Democrática, el cual destaca la modernización del Estado y del Gobierno; por consiguiente el Sistema de Justicia que plantea la **Reforma Judicial**, ya que en uno de los Considerandos contempla: "La implementación del presente Acuerdo beneficiará a la ciudadanía, consolidará la gobernabilidad del país y afianzará la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala".^{3/}

La Reforma no es un simple procedimiento sino el instrumento para realizar el derecho de las personas a la justicia con la garantía de imparcialidad e igualdad ante la ley, según los Acuerdos anteriormente mencionados.

1.2 Sistema de Justicia en Guatemala

A través de la historia el funcionamiento de los Tribunales de Justicia se ve influenciado por ordenamientos de origen español, tradición histórica compuesta por dos elementos, el primero lo formó lo aborígen y el segundo lo hispano, elementos que se fundieron en un proceso que tuvo su inicio con el descubrimiento del nuevo mundo y la conquista político militar.

No se localizó bibliografía con relación a los inicios de la Administración de Justicia en Guatemala, solamente se pudo conocer que la primera Constitución de Guatemala corresponde a la República Federal y fue decretada el 22 de noviembre de 1824, por la Asamblea Nacional Constituyente; y contempla la integración de la Corte Suprema de Justicia con seis o siete individuos elegidos por el pueblo.

^{3/} Congreso de la República de Guatemala, MINUGUA-PNUD. "La Construcción de la Paz en Guatemala". Compendio de Acuerdos de Paz. Editorial Serviprensa. Guatemala, 1997. Pág.

Los jueces eran nombrados por el presidente de la república de acuerdo a las ternas propuestos por la Corte Suprema de Justicia.

El 15 de agosto de 1848, se formó la primera Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala. El Acta Constitutiva del 19 de octubre de 1851 establecía que por esta única vez la Asamblea elegiría al presidente de la república y a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El 29 de enero de 1855 fue reformada el Acta Constitutiva y el presidente de la república, General Rafael Carrera, adquirió la facultad de nombrar a los magistrados y jueces, los cuales permanecían en el ejercicio de sus cargos mientras durara su buen funcionamiento.

El 9 de noviembre de 1878 se integró una Asamblea Nacional Constituyente y proclamó la Constitución de 1879, se dice en la misma, que corresponde al Poder Legislativo nombrar el presidente del Poder Judicial, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte de Apelaciones. El Congreso Nacional de la República tenía la potestad de removerlos de sus cargos en caso de mala conducta, negligencia o ineptitud debidamente comprobada. Se menciona que la Corte Suprema de Justicia será presidida por un presidente y no por un regente como en las Constituciones anteriores.

Los miembros del Poder Judicial pierden el derecho de antejuicio que anteriores Constituciones le otorgaron. Correspondía al Ejecutivo hacer la distribución de los Magistrados propietarios y suplentes y Fiscales de la Corte de Apelaciones entre las salas respectivas.

El 5 de noviembre de 1887 fueron reformados algunos artículos

Constitución del año 1879, en la cual se establecía que por única vez el Poder Legislativo nombraría a los miembros del Poder Judicial, pero en los períodos subsiguientes tanto el presidente, los magistrados y fiscales de los Tribunales de Justicia serían elegidos por medio de una elección directa. Una segunda reforma se realizó el 20 de diciembre de 1927, por medio de Decreto, expresándose que el presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia gozan del derecho de antejuicio.

El 15 de mayo de 1935 el entonces presidente de la república General Jorge Ubico, propuso a la Asamblea Legislativa la necesidad de reformar la Constitución para alargar su período de gobierno y entre las reformas se incluía otorgar al Poder Legislativo la facultad de nombrar al presidente y a los magistrados de la Corte de Apelaciones; asimismo el Congreso podía remover a éstos por las causas de mala conducta, negligencia e ineptitud comprobadas y de acuerdo a la ley, el General Ubico expuso que las reformas eran necesarias, porque según él imposibilitaban al Ejecutivo para proceder con la actividad y energía que ciertos casos demandaban a la depuración indispensable del Organismo Judicial.

El 10 de enero de 1945, la Junta de Gobierno convocó a la Asamblea Nacional Constituyente para la elaboración de una nueva Constitución que fue decretada el 11 de marzo de 1945, que estipula los miembros del Organismo Judicial son nombrados por el Organismo Legislativo, el que tiene facultad para removerlos en casos de mala conducta, negligencia e ineptitud debidamente comprobada con apego a la ley, estableciéndose que el presidente del Organismo Judicial y magistrados de la Corte Suprema de Justicia gozan del derecho de antejuicio.

En el año de 1954 se convocó a otra Asamblea Constituyente que

promulgó la Constitución que entró en vigor el 1 de marzo de 1956. En ésta se reguló que las autoridades del Organismo Judicial serian nombradas por el Organismo Legislativo. Es facultad de la Corte Suprema de Justicia nombrar a los jueces de primera instancia y a los de Paz, así como trasladarlos o removerlos del cargo sin embargo el presidente del Organismo Judicial y los magistrados gozan de antejuicio.

El 5 de mayo de 1966 entró en vigencia una nueva Constitución que normaba el nombramiento de los miembros del Organismo Judicial o sea el presidente y magistrados de la Corte Suprema de justicia, en la que estipula que éstos serían nombrados por el Congreso. Su remoción se regulaba en la misma forma o sea por delito, mala conducta e incapacidad manifiesta con el voto de las dos terceras partes de los diputados.

En 1985 se decretó una nueva Constitución que entró en vigor el 14 de enero de 1986 en los artículos comprendidos del 203 al 222, regula lo concerniente a la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de Apelaciones y de Primera Instancia y de Paz. En términos generales todo lo referente al Organismo Judicial.

Con esta Constitución se introdujo la modalidad en relación a los jueces, Magistrados de la Corte Suprema y de Apelaciones que duran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos los segundos y nombrados los primeros. Asegura que los magistrados no podrán ser removidos ni suspendidos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la ley. Los jueces de instancia siempre fueron removidos discrecionalmente, no así los magistrados que

tenían prerrogativas especiales”.^{4/}

1.3 Creación de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia

Para las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial y dar mayor eficacia y funcionalidad a la Administración de Justicia se creó la ley del Organismo Judicial con el decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el 28 de marzo de 1989.

La Comisión de Fortalecimiento de Justicia fue constituida por Acuerdo Gubernativo No. 221-97 según lo previsto en el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Funciones del Ejército en una Sociedad Democrática. Su mandato fue producir mediante un debate amplio en torno al sistema de justicia, un informe y un conjunto de recomendaciones susceptibles de ser puestas en práctica a la mayor brevedad. Esta Comisión quedó instalada en marzo de 1997, fue integrada por 12 personas quienes actuaron en su calidad de ciudadanos y la labor desempeñada fue ad honorem.

Como punto de partida la Comisión realizó un trabajo de recopilación, síntesis y análisis de los diagnósticos, informes y estudios efectuados en Guatemala sobre la Administración de Justicia. Detectadas las carencias de información, se encargó la elaboración de determinados estudios sobre temas específicos respecto de los cuales no se halló antecedentes suficientes.

En cumplimiento de su mandato, la comisión privilegió como metodología el debate para recoger criterios y planteamientos de la sociedad guatemalteca

^{4/} Corte Suprema de Justicia, Organismo Judicial. “Gerencia de Comunicación Social”. Fotocopias. Guatemala, 2002. Pág. 2.

respecto a la justicia, se realizaron reuniones ordinarias y audiencias públicas en la ciudad capital y en el interior de la república (Alta Verapaz, Quetzaltenango, Zacapa, El Quiché, Sacatepéquez y Petén) a las que asistieron representantes de organismos gubernamentales, organizaciones mayas, de mujeres y de defensa de derechos humanos, cámaras, instituciones de investigación y educativas universitarias, organizaciones profesionales y sindicales.

Por otra parte se llevaron a cabo foros públicos, seminarios y talleres y un debate para discutir temas como la conciliación en la solución de conflictos en la Administración de Justicia en los pueblos indígenas, y justicia y gobernabilidad democrática en coordinación con ASIES y el Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo

El aporte de las personas e instituciones participantes fue crucial, para corroborar que una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el Sistema de Administración de Justicia; y la prioridad a este respecto es la reforma a la Administración de Justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización, tal como lo señala el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática al referirse al Sistema de Justicia.

“La Reforma Judicial en Guatemala, es un proceso que viene promoviéndose desde hace más de una década, éste no ha tenido un desarrollo uniforme sino por el contrario, su impulso y profundidad ha dependido de la voluntad de quienes han estado en el ejercicio de la dirección

de las instituciones de justicia y se ha manifestado en forma descoordinada.

Además de los compromisos estipulados en los Acuerdos de Paz, existe todo un movimiento político y social que respalda una transformación de fondo, lo cual alienta las posibilidades de una reforma integral y de largo plazo tanto en el marco jurídico del sistema como en su estructura”.^{5/}

1.4 Proceso de Modernización

“El Organismo Judicial ha adoptado varias medidas para ser más independiente, eficiente y propiciar un cambio sustancial en la Administración de Justicia, para ello preparó e implementó un plan a mediano plazo, aprobado por la Corte Suprema de Justicia que está basado en un diagnóstico formulado sobre la base de ejercicios con participación de diferentes sectores, entre los que se encuentran magistrados, jueces, funcionarios administrativos del Organismo Judicial, entidades representativas de la sociedad civil en materia de derechos humanos, la comunidad internacional, el sector económico, universidades, usuarios y los medios de comunicación.

Para respaldar el diagnóstico y en apoyo a la formulación del Plan de Modernización, el Organismo Judicial encargó estudios técnicos sobre la capacidad administrativa del mismo en el ámbito central, inventario de casos, perfil de los jueces, perfil del personal auxiliar, las necesidades de capacitación, mecanismos tradicionales de la solución de conflictos y percepciones de los usuarios del sistema de justicia”.^{6/}

^{5/} Ídem. Pág. 3.

^{6/} Comisión Nacional de Fortalecimiento de la Justicia. “Una Nueva Justicia para la Paz”. Informe final. Editorial Magna Terra. Guatemala, 1998. Pág. 23.

Como producto de la consulta a todos los sectores, surge el Plan de Modernización en el cual se establecieron alrededor de cinco objetivos estratégicos, los cuales se enuncian a continuación:

1. Mejoramiento de la función tribunalicia
2. Fortalecimiento del acceso a la justicia
3. Combate a la corrupción
4. Fortalecimiento a la gestión institucional
5. Mejoramiento de la comunicación social.

Estos objetivos tienen congruencia con lo que estipulan los Acuerdos de Paz en materia de Administración de Justicia, y coincide con las recomendaciones de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, que fue constituida como consecuencia de dichos Acuerdos, dichos objetivos se describen a continuación.

1.4.1 Mejoramiento de la Función Tribunalicia

El mejoramiento de la función tribunalicia se propone fundamentalmente:

- “Mejorar la calidad y desarrollar los recursos humanos
- Mejorar y tecnificar la gestión de recursos humanos
- Mejorar el funcionamiento de la escuela de estudios judiciales y la unidad de capacitación
- Readecuar la organización de tribunales
- Simplificar y agilizar los procesos judiciales
- Mejorar las condiciones físicas y logísticas de los tribunales
- Establecer un sistema para cubrir ausencias (jueces suplentes)

- Coordinar acciones con entidades del sector de justicia”.^{7/}

Durante los tres años que ha llevado la implementación del Sistema de Modernización en cuanto al mejoramiento de la función tribunalicia, se han mejorado los procesos y procedimientos judiciales para agilizar el servicio que prestan las salas de la Corte de Apelaciones ubicadas en la Torre Marfil, también se ha proporcionado capacitación a magistrados y personal auxiliar, en temas relacionados con la motivación y sensibilización al cambio.

En general todos los profesionales han tenido la oportunidad de capacitación con relación a la modernización, sin embargo a las profesionales de Trabajo Social únicamente se le impartió un taller sobre calidad total, para prestar mejor atención al público y un curso básico de computación, se hace mención por ser parte del presente estudio de tesis.

1.4.2 Fortalecimiento del Acceso a la Justicia

Dentro de este objetivo se propone fundamentalmente:

- “Mejorar la calidad y la cobertura de los servicios.
- Adecuar los servicios atendiendo a la identidad cultural y étnica de las comunidades.
- Proporcionar los medios de resolución alternativa de conflictos.
- Establecer un servicio de intérpretes.
- Fomentar la asistencia legal gratuita.
- Establecer mecanismos de acceso a información.

^{7/} Idem. Pág. 4.

- Establecer un sistema de jueces itinerantes”.^{8/}

Con los logros obtenidos en el proceso del fortalecimiento de la justicia, se implementó: el proyecto de sensibilización cultural a operadores de justicia, para promover el acceso a la justicia formal en las áreas indígenas y en general promover la cultura de Paz; se crearon centros de mediación en varios departamentos de la república, se mejoró parcialmente la infraestructura tribunalicia; se remodelaron algunos juzgados; en lo que a Trabajo Social respecta estos proyectos y mejoras han sido ajenos al profesional ya que su estatus laboral desde hace varios años no ha sufrido modificaciones.

1.4.3 Mejoramiento de la Comunicación Social

- Desarrollar y ejecutar un programa de comunicación e información a los usuarios.
- Fomentar la educación judicial en la población.
- Establecer mecanismos para el contacto permanente con los usuarios.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación interna y externa.
- Impulsar e implementar un programa de información conjunta del sector de justicia.

El profesional de Trabajo Social que labora en el Organismo Judicial en los diferentes juzgados, debe contar con las herramientas adecuadas para que a través de sus funciones aproveche el contacto directo con los usuarios, y fomente la educación judicial en la población, para alcanzar los objetivos que plantea el mejoramiento de la comunicación social.

^{8/} <http://www.organismojudicial.gob.gt./frame-rigth2htm>. Pág. 3.

1.4.4 Combate a la Corrupción

1.4.4.1 Medidas preventivas y correctivas

- Instaurar mecanismos para la detección y control de la corrupción.
- Establecer la plena oralidad en todos los ramos.
- Realizar la reingeniería y simplificación de los procedimientos judiciales y administrativos.
- Fortalecer el rol del juez.
- Implantar el código de ética.
- Implementar las leyes de la carrera judicial y servicio civil.
- Fortalecer el órgano de control administrativo.
- Dignificar salarialmente a los jueces y magistrados y mejorar las condiciones de trabajo.
- Establecer un sistema de quejas y denuncias.
- Desarrollar campañas contra la corrupción.
- Sistematizar el control de la gestión de casos.
- Fomentar la intermediación procesal.

El Decreto número 48-99 del Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con el mandato constitucional en su artículo 210, regula las relaciones laborales entre el Organismo Judicial y sus empleados.

“La carrera administrativa debe ser entendida como un sistema legal y operacional, que permita a los ciudadanos ejercer el derecho y el deber de prestar sus servicios a la nación con base en méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones y dentro de una estructura uniforme de grupos

ocupacionales y niveles...”.^{9/}

Artículo 22, Sistema de Capacitación. “Se establece un sistema de capacitación y actualización para los empleados y funcionarios judiciales, el cual debe ser permanente y obligatorio”.^{10/}

Derechos de los Empleados del Organismo Judicial

Artículo 37, inciso d) “Optar a becas de estudios superiores, recibir cursos de capacitación y perfeccionamiento en el desempeño de sus funciones”.

Inciso e) “Participar en el sistema de oposición para ascender dentro de su carrera, optando a servicios de mayor categoría y salario”.^{11/}

Deberes de los Empleados del Organismo Judicial:

Artículo 38, inciso e) “Participar en los cursos de capacitación y actualización profesional que programe la autoridad administrativa”.^{12/}

El profesional de Trabajo Social esta obligado a cumplir con lo que la ley de servicio civil le ordena.

^{9/} Idem. Pág. 5.

^{10/} Aguilar Rivera, Osvaldo. “Ley de la Carrera Judicial y Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial”. Editorial Magna Terra. Guatemala, 2001. Pág. 11.

^{11/} Idem. Pág. 89.

^{12/} Idem. Pág. 91.

1.4.5 Fortalecimiento de la Gestión Institucional

- Implementar el planteamiento estratégico y operativo.
- Realizar la reorganización administrativa (modelo gerencial y organizacional y reingeniería administrativa).
- Fortalecer la unidad de planificación.
- Implementar un sistema de información institucional.
- Instalar sistemas modernos y mejorar la infraestructura y equipamiento de área administrativa.
- Implementar la ley de servicio civil.
- Establecer mecanismos de coordinación institucional.
- Externalizar servicios administrativos.
- Mejorar la calidad y desarrollar los recursos humanos.
- Mejorar la capacitación.
- Fortalecer la gerencia de recursos humanos.
- Optimizar el uso de los recursos financieros existentes.
- Regionalizar y desconcentrar los servicios administrativos.

En cuanto a mejorar la calidad y desarrollar los recursos humanos y mejorar la capacitación, en el caso de los profesionales de Trabajo Social se debe autogestionar el cumplimiento que la Ley del Servicio Civil ordena tanto a la institución como a sus trabajadores, a manera de actualizarse y prestar un mejor servicio.

Los actores que formalizaron los Acuerdos de Paz coincidieron en la importancia de las reformas para el sector justicia, dándole vida al artículo 210 de la Constitución Política de la República, al poner en vigencia en decreto 48-99 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Servicio Civil del

Organismo Judicial, en el cual el artículo 80 fue implementado mediante el acuerdo 31-2000 de la Corte Suprema de Justicia que contiene el reglamento de dicha ley.

1.5 Corte Suprema de Justicia

“El Tribunal Supremo de Justicia, es el más alto organismo del Poder Judicial de una nación. Como es natural sus funciones difieren de unos Estados a otros y aún dentro de un mismo país federal. Lo más corriente es que la Corte Suprema de Justicia, además de las funciones de superintendencia sobre los tribunales inferiores tenga a su cargo la resolución de los recursos de casación”.^{13/}

1.5.1 Generalidades de la Corte Suprema de Justicia

Institucionalmente la Corte Suprema de Justicia es el más alto tribunal de justicia y el órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial, en consecuencia sus funciones abarcan lo propiamente jurisdiccional y lo administrativo, sin embargo la ley del Organismo Judicial en su artículo 52, establece que la función jurisdiccional corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales; y las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la presidencia de dicho organismo y de las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a la misma.

La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad por los tribunales, organizados en jerarquías y competencias. De acuerdo a su jerarquía existen

^{13/} <http://www.organismojudicial.gob.gt/frame-rigth2.htm>.

cuatro niveles:

1. La Corte Suprema de Justicia
2. Los tribunales de Segunda Instancia
3. Los Tribunales de Primera Instancia
4. Los Juzgados de Paz

La Corte Suprema de Justicia está integrada por 13 magistrados, los que designan a su presidente cada año, está organizada en 3 cámaras:

1. Cámara Civil
2. Cámara Penal
3. Cámara de amparo y Antejuicios.

El presidente de la Corte Suprema de Justicia preside también el Organismo Judicial. Al presidente del Organismo Judicial corresponde entre otras funciones dar cumplimiento al artículo 55 de la Ley del Organismo Judicial, lo cual consiste en:

1. Acordar la organización administrativa
2. Ejercer la dirección Superior del personal del Organismo Judicial
3. Crear las dependencias administrativas que sean necesarias.

El Organismo Judicial cuenta con presupuesto propio y una planta central de administración. A partir del año 1999 entró en vigor el nuevo modelo gerencial y organizacional del área administrativa mediante el acuerdo 13-999.

En materia de recursos humanos, actualmente cuenta con dos leyes fundamentales:

1. Ley de la Carrera Judicial: Decreto N° 41-99 del Congreso de la República y su reglamento contenido en el acuerdo N° 6-2000 de la Corte Suprema de Justicia.
2. Ley del Servicio Civil Decreto N° 48-99 del Congreso de la República.

Dada la relevancia que en general tienen dichos instrumentos jurídicos para el desarrollo de la vida institucional del País y particularmente para la modernización y consolidación del quehacer jurisdiccional se emite la edición de la Ley de la Carrera Judicial y la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, que aspira a constituirse en una herramienta útil de aplicación y observancia permanente en las labores cotidianas de magistrados, jueces, auxiliares judiciales y personal administrativo del Organismo Judicial, dentro del personal administrativo se encuentra contemplado el profesional de Trabajo Social.

1.6 Generalidades del Organismo Judicial

Conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial es el encargado de impartir justicia, con independencia y potestad de juzgar. Asimismo la ley del Organismo Judicial cita que en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en concordancia con el texto constitucional.

El marco legal del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia se encuentra definido en la Constitución Política de Guatemala artículos 203 al 222; en la ley del Organismo Judicial Decreto N°. 2-89 y sus reformas y en otras leyes ordinarias del Estado.

1.6.1 Misión del Organismo Judicial

Restaurar y mantener la armonía y paz social a través de prestar a la sociedad una satisfactoria Administración de Justicia, fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad, sencillez, responsabilidad, eficacia y economía con el propósito de hacer realidad y alcanzar los valores de justicia, verdad y equidad.

1.6.2 Visión del Organismo Judicial

Un organismo efectivamente independiente, capaz de prestar a la sociedad un buen servicio, eficiente, responsable y libre de corrupción, integrado por jueces igualmente independientes que despierten la confianza de la sociedad.

En el marco de la misión y visión que se plantea el Organismo Judicial, los Trabajadores Sociales están llamados a contribuir con su aporte profesional a la aplicación de la justicia con responsabilidad, eficacia y equidad.

CAPÍTULO II

TRABAJO SOCIAL JURÍDICO EN GUATEMALA

La disciplina de Trabajo Social está inmersa en la diversidad multidisciplinaria laboral, pero muchas veces se ve relegada totalmente, mientras que en otras, se les reconoce como muy valiosas, lo que no se puede negar es que Trabajo Social, está ligado al proceso de desarrollo de la sociedad guatemalteca con métodos propios.

Trabajo Social, durante cincuenta y tres años de existencia en Guatemala se ha insertado en diversos campos de acción, en una búsqueda incesante de alternativas de solución a los problemas sociales que se agravan cada día, por ser la sociedad guatemalteca étnica, cultural y lingüística muy diversa, siendo precisamente esta diversidad un amplio campo de acción. Por lo que es necesario retomar esa experiencia para darla a conocer e interpretar el vínculo en el campo jurídico específicamente en el Organismo Judicial.

En la actualidad es importante reconocer que la globalización obliga a la modernización de todo un sistema, del cual es parte el profesional de Trabajo Social, como recurso humano administrativo en el Organismo Judicial.

En el año 1944, la revolución de Octubre trajo cambios políticos, económicos y sociales y con ellos nace la profesión en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en la ciudad de Guatemala que necesita de un profesional acorde a la institución misma, surge entonces la Escuela de Servicio Social el 2 de mayo de 1949, asesorada técnicamente por la Organización de Naciones Unidas.

Posteriormente nace en el departamento de Quetzaltenango la Escuela de Trabajo Social Rural, actualmente incorporada a la Universidad de San Carlos de Guatemala. En 1962 se crea la Escuela de Servicio Social de la Universidad Rafael Landívar. En 1964 se crea la Escuela de Servicio Social del Instituto de Estudios Femeninos. Después, en 1975 la Universidad de San Carlos absorbe la Escuela de Servicio Social del IGSS, cambiando el nombre por el de Trabajo Social, luego se establece la carrera en los centros regionales sucesivamente.

Es importante resaltar que “Trabajo Social es una disciplina de las ciencias Sociales que estudia, analiza y explica la problemática social para coadyuvar en la solución de problemas de personas, grupos y comunidades que presentan carencias de tipo social, económico, cultural y espiritual para trabajar en procesos participativos de investigación, organización, promoción y movilización en la búsqueda de su desarrollo humano. En dicho proceso, utiliza métodos propios de actuación”.^{14/}

2.1 Antecedentes

En 1966 el Coronel Guillermo Peralta Azurdia, jefe de Estado confía a la Trabajadora Social Elisa Molina de Sthall la constitución de la Secretaría de Bienestar Social, como entidad técnica y de cobertura integral gubernamental, dicha institución adquiere grandes y serios compromisos como: la aplicación del Programa de Desarrollo de la Comunidad a nivel nacional, este programa fue la aplicación local de las políticas que intentaban generar el desarrollo a la luz de la Alianza para el Progreso, el cual tuvo cobertura nacional involucrando

^{14/} Escuela de Trabajo Social. “Boletín Informativo”. Área de Formación Específica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1999. Pág. 1.

a grandes personalidades tanto nacionales como internacionales, en ese momento llegó a constituirse aunque informalmente el Ministerio de Bienestar social.

Los aportes más significativos del Trabajo Social a la sociedad guatemalteca son: el fortalecimiento de instituciones como la familia y sectores vulnerables (niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores).

A favor de la familia ha realizado acciones fortaleciendo y promoviendo la consolidación del matrimonio; el reconocimiento de la unión de hecho como su equivalente en obligaciones y derechos; promoción del cumplimiento de las leyes civiles en lo que a familia respecta, en consecuencia la creación de los tribunales de familia; en cuanto a la niñez y la adolescencia, acciones para promover su protección y sus derechos; y el derecho a la rehabilitación del niño que delinque.

Para dar a conocer la situación del profesional de Trabajo Social en este trabajo de tesis, se tomó como objeto de estudio el ramo de menores y de familia, lo que permitió establecer el rol de Trabajo Social en dichas dependencias del Organismo Judicial, lo cual se describe a continuación:

2.2 Conceptualización

El concepto de Trabajo Social Jurídico como una especialidad o una rama del Trabajo Social en general no está definido teóricamente, pero han hecho intentos algunas personalidades, entre las cuales vale mencionar:

Lic. Arcadio Ruiz, exdocente y exfuncionario de la Escuela de Servicio Social del I.G.S.S.: “Servicio Social de colaboración jurídica es la ayuda que

se da a la persona o grupo familiar que por la aplicación, no aplicación o aplicación incorrecta de la ley, sufre problemas sociales que él mismo no puede superar y que ocasiona daño irreparable”.

Trabajadora Social Enma López Sandoval, presta sus servicios en la Magistratura, Jurisdicción de Menores y lo considera como: “Disciplina científica que se fundamenta en las ciencias en general y en especial en las ciencias sociales, aplicada al proceso de Administración de Justicia, su objeto de estudio son personas que se encuentran involucradas en problemas judiciales y su objetivo es auxiliar al administrador de justicia durante el desarrollo del proceso o aplicación de las leyes en cada caso.

Con base en la investigación realizada la estudiante investigadora, considera que debe entenderse por Trabajo Social Jurídico como: “una rama del Trabajo Social en la que el profesional interviene científicamente con fundamentos teóricos y técnicos propios de su profesión, como auxiliar del administrador de justicia en procesos que le compete, mediante autos para mejor fallar”.

2.3 Trabajo Social en los Juzgados de Familia y de Menores

Vale la pena hacer mención que los Juzgados de Familia fueron creados en el año de 1963; y los de Menores en 1980.

En ambos ramos se cuenta con profesionales de Trabajo Social, ya que en los Juzgados de Familia se llevan casos de: adopciones, patria potestad, divorcios, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, dentro de los cuales se necesita hacer una evaluación por medio de estudios socioeconómicos, mismos que son realizados por las Trabajadoras Sociales.

En cuanto a los Juzgados de Menores se llevan casos de: problemas de conducta y de transgresiones a la ley; el trabajo se realiza por medio de procedimientos especiales, que consiste en medidas de protección, dentro de lo cual la función del Trabajo Social específicamente es elaborar estudios socioeconómicos.

En los dos ramos anteriormente descritos, el rol de Trabajo Social se define por la elaboración de estudios socioeconómicos, utilizando para el efecto las técnicas de observación directa, entrevista a los involucrados y colaterales, evaluación, análisis, y elaboración del informe que revela con objetividad e imparcialidad la situación investigada, con su respectiva opinión según el caso, siendo la base para el juzgador al momento de administrar justicia.

Con base a la observación directa y entrevistas realizadas durante la investigación objeto de estudio en el Organismo Judicial, se evidencia que no existe una filosofía teóricamente especificada, por lo tanto la sustentante de este trabajo de tesis propone la siguiente:

2.4 Filosofía

2.4.1 Objetivos

- Impulsar y promover los derechos humanos desde su quehacer como profesional de Trabajo Social.
- Fomentar los valores humanos y la convivencia familiar propiciando su desarrollo, que se refleje en una mejor calidad de vida.

- Investigar, analizar y emitir opinión en relación a problemas que presentan las personas en conflicto con la ley en los cuales le corresponde intervenir.
- Emitir opinión con relación a los casos con criterio real que sirva de base al juzgador para tomar las acciones que correspondan”.

2.4.2 Funciones

El profesional de Trabajo Social actualmente interviene en diferentes procesos en la Administración de Justicia, en las cuales pone en práctica las políticas gubernamentales con procedimientos basados en las leyes correspondientes. Tales como: divorcios, orales de alimentos, estudios socioeconómicos, tutela, adopciones, violencia intrafamiliar, medidas de protección y medidas de seguridad.

En todos los procesos interviene como: Investigador, facilitador, educador y orientador.

2.4.3 Estrategias

La intervención y habilidad del Trabajador Social para investigar y dirigir sus acciones en un caso determinado cuyas estrategias no varían sustancialmente según el juzgado y el caso específico se resumen en:

- Visitas domiciliarias
- Entrevistas

Las cuales se realizan tanto a los demandados como a los demandantes

así también a los menores, a los padres o encargados, utilizando fuentes de información directas y a colaterales que puedan ampliar el panorama y la visión de lo investigado así también supervisa mediante visitas a escuelas, hogares sustitutos, centros de recuperación y otros.

Se considera que las estrategias utilizadas por el profesional de Trabajo Social responden de manera efectiva, porque son la base del informe social que describe objetivamente la situación investigada, la cual el administrador de justicia toma en cuenta para dictaminar en determinado proceso.

CAPÍTULO III

SITUACIÓN ACTUAL DEL TRABAJO SOCIAL EN EL MARCO DE LA REFORMA JUDICIAL

3.1 Presentación

El presente capítulo es de suma importancia, porque en él se dan a conocer los resultados de la investigación, que permitió establecer la **Importancia de la Participación del Profesional de Trabajo Social** en los procesos que le compete y que la ley del Organismo Judicial le ordena intervenir.

Aunque la profesional de Trabajo Social en el Organismo Judicial está contemplada como personal administrativo, no ha tenido la oportunidad de recibir capacitación sobre la legislación y procedimientos jurídicos para el mejor desempeño en los juzgados donde laboran, aunque algunas, no la mayoría han reforzado su profesión con estudios de ciencias Jurídicas y Sociales.

Para realizar esta investigación se plantearon los siguientes objetivos:

Generales

- Elaborar una investigación que responda a los objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Escuela de Trabajo Social.
- Identificar la situación actual del profesional del Trabajador Social dentro

del campo jurídico, en el marco de la Reforma Judicial.

Específicos

- Determinar las fortalezas y limitaciones del profesional de Trabajo Social en el campo jurídico.
- Determinar si el Trabajo Social ha sido considerado importante en el proceso de aplicación de justicia.
- Conocer el grado de importancia asignado al equipo de Trabajo Social en el proceso de desarrollo de los recursos humanos.

También fue orientado este proceso investigativo con las siguientes hipótesis:

El trabajo que realiza el profesional de Trabajo Social en el Organismo Judicial no ha tenido mayor incidencia ni capacidad de propuesta, no ha sido tomado en cuenta en la carrera judicial, encontrándose relegado y estancado su quehacer debido a factores como:

- Inexistencia de un departamento de Trabajo Social.
- Poca importancia y reconocimiento a la labor que desempeña por parte de autoridades y jueces.
- El poco interés de las profesionales de Trabajo Social en cuanto a actualización teórica y práctica.

Dichas hipótesis se pudieron comprobar en su totalidad, para lo cual se aplicó el método científico, partiendo de la teoría de Trabajo Social para poder generalizar y explicar la problemática específica de la profesión dentro del campo Jurídico en el momento en que se lleva a cabo la Reforma Judicial en Guatemala.

Para el efecto se utilizó una boleta de encuesta, que permitió conocer los distintos puntos de vista de las entrevistadas, información que se presenta a continuación:

3.2 Presentación, análisis e interpretación de los resultados

3.2.1 Datos Generales de las Trabajadoras Sociales del Organismo Judicial

En este apartado se dan a conocer las características generales de las Trabajadoras Sociales que laboran en el Organismo Judicial, tomando en cuenta las edades, el centro de formación profesional y el tiempo de servicios prestados en el campo jurídico.

CUADRO No. 1**EDAD DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES
INVESTIGADAS EN EL ORGANISMO JUDICIAL**

INTERVALOS	No.	%
25 - 30	2	13
31 - 35	1	6
36 - 40	1	6
41 - 45	2	12
46 - 50	6	38
51 - 55	3	19
No contestó	1	6
Total	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

Según muestra el presente cuadro las profesionales del Trabajo Social que laboran en el Organismo Judicial se encuentran dentro de las edades de 25 a 55 años, predominando las que tienen entre los 46 a 50 años de edad.

Es importante resaltar que en su mayoría las entrevistadas de más de 40 años de edad, se han ido acomodando al sistema de trabajo, lo cual no les permite visualizar la necesidad imperante de actualizar su intervención profesional en el Organismo Judicial.

Sin embargo entre las de menos edad, algunas se encuentran estudiando la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, esto trae como consecuencia que

se actúe más como profesional jurídico, que como Trabajadoras Sociales; a otras este estudio les ha servido para mejorar su actuación profesional en este campo.

Es importante resaltar que el más alto porcentaje de Trabajadoras Sociales con el **57%**, **solamente están graduadas en el nivel técnico**, a pesar de que ahora ya se cuenta con la carrera en el grado académico de licenciado en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Las Trabajadoras de Sociales de mayor edad se han preocupado por elevar su nivel académico, pues son ellas las que cuentan con el grado académico de Licenciado, no así las más jóvenes que tomaron la decisión de continuar estudios de derecho después del nivel técnico de Trabajo Social.

Dentro del grupo de Trabajadoras Sociales del Organismo Judicial, se tiene que el **82% son egresadas de la Universidad de San Carlos**, el **12% de la Universidad Rafael Landívar** y el **6% de la Escuela de Servicio Social** del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos, se determina que los profesionales de Trabajo Social si tienen conocimiento de las leyes, ya sea por los años de experiencia de labor en este campo, por contar con el grado académico de Trabajo Social y por estudios realizados en las Ciencias Jurídicas. Sin embargo, preocupa que a la fecha el Organismo Judicial no haya tomado en cuenta a este grupo de Trabajadoras Sociales en el proceso de fortalecimiento institucional que implica, capacitar y actualizar el recurso humano para que sea efectiva la Modernización del Sistema de Justicia.

CUADRO No. 2**TIEMPO QUE TIENEN DE LABORAR LAS TRABAJADORAS SOCIALES EN EL ORGANISMO JUDICIAL**

TIEMPO DE SERVICIO	No.	%
1 año	1	6
2 años	1	6
3 años	5	32
9 años	2	13
10 años	1	6
15 años	1	6
18 años	2	13
20 años	1	6
26 años	1	6
32 años	1	6
Totales	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

En la presente información no se homogenizó en intervalos el tiempo de servicio en años, por ser determinante el número absoluto, por lo cual se presume que entre más tiempo de servicio tienen las Trabajadoras Sociales en el Organismo Judicial, se les debería de tomar en cuenta en la Reforma Judicial, dada su experiencia en el ramo, de alguna manera la práctica les ha permitido una especialización en el campo jurídico, experiencia que se debe

aprovechar para enriquecer el proceso de modernización del Estado y alcanzar los objetivos de la Reforma Judicial.

Es de hacer notar que el Trabajo Social Jurídico se estableció en Guatemala desde hace 38 años, pues de las Trabajadoras Sociales entrevistadas hay quienes tienen hasta 32 años de servicio, lo que indica que realmente son las pioneras del Trabajo Social en esta rama.

3.2.2 Trabajo Social en el Organismo Judicial

Siendo el Trabajo Social una disciplina que desde sus inicios en Guatemala, ha formado parte del Sistema de Justicia, es de suma importancia dar a conocer en este apartado su rol de desempeño.

Vale la pena resaltar, que no existe teorización de 38 años de experiencia en este campo, por lo que específicamente en este apartado se da a conocer la opinión de las Trabajadoras Sociales entrevistadas en el Organismo Judicial, acerca del trabajo que realizan, cómo lo perciben y qué expectativas poseen.

CUADRO No. 3

**CONCEPCIÓN DE LA PROFESIÓN EN EL ORGANISMO
JUDICIAL, SEGÚN OPINIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJADORAS
SOCIALES ENTREVISTADAS**

DEFINICIÓN	No.	%
Es una rama de las ciencias sociales basada en la ley, trabajo que se hace en los tribunales en el ramo penal y familiar que contribuye a la mejor aplicación de justicia, cuando las personas pro-cesadas han violado la ley por cualquier delito	5	31
Disciplina social que se desarrolla en lo legal, proporcionando la información que el juez requiere, trabajo que se enmarca en la investigación regido por las leyes específicas de familia y código civil, en el nivel de intervención de casos, relacionados con la justicia, principalmente el área de investigación social	4	25
Es una disciplina que se fundamenta en la ciencia en general y en especial en las ciencias sociales, para trabajar con personas que presentan problemas judiciales. Es el trabajo que realiza la trabajadora social que se desarrolla en el ámbito jurídico, siendo el enlace entre el juzgador y el juzgado, auxilia al administrador de justicia al momento de aplicar la ley, en el ramo que corresponda.	7	44
Totales	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

En este espacio es importante dar a conocer que Trabajo Social Individual y Familiar se define como el “Método utilizado por Trabajadoras Sociales profesionales, en el que interactúan con personas y sus familias,

coadyuvando en el desarrollo de sus valores; estimula capacidades en el esclarecimiento y reflexión de los problemas presentados al solicitar los servicios y valorar capacidades que les permiten movilizar los recursos necesarios para la solución de los mismos”.^{15/}

El equipo de Trabajo Social manifiesta un criterio unificado en torno a la definición de la profesión en este ámbito de acción, pues la mayoría ubica la profesión como parte de las ciencias sociales y se visualizan como un profesional de auxilio y de apoyo. Únicamente el 31% reconoce que la profesión es importante porque contribuye a la mejor aplicación de la justicia.

^{15/} / García, Ana María. “Trabajo Social Individual y Familiar”. Programa de Extensión de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2,000. Pág. 1.

CUADRO No. 4

**IMPORTANCIA DEL TRABAJO SOCIAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ORGANISMO JUDICIAL,
SEGÚN OPINIÓN DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES
ENTREVISTADAS**

ES IMPORTANTE PORQUE:	No.	%
Verifica la verdad, proporciona elementos necesarios con base en los estudios sociales, investigaciones y supervisiones, información que los oficiales y jueces toman en cuenta para la toma de decisiones, porque proporcionan información veraz y objetiva.	8	48
Trabajo Social es la parte humana de la frialdad de la ley. Las Trabajadoras Sociales, tienen relación y contacto directo con las partes, ya que se involucra en aspectos legales de la población que investiga.	2	13
Es un elemento para mejor fallar del juzgador, es importante cuando se trabaja objetivamente, no cuando se hace a control remoto sin haber hecho las visitas.	2	13
Porque el trabajo que requiere el administrador de justicia debe estar fundamentado en una objetiva e imparcial investigación, los informes realizados son elementos de juicio para el juez.	2	13
No contestó	2	13
Totales	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

La mayoría de profesionales investigados valoran la importancia de su función dentro del Organismo Judicial.

En los criterios expresados se denota la gran responsabilidad que tienen asignada en apoyo a la aplicación de justicia, razón que debe motivar a actualizarse y capacitarse para una mejor intervención y en congruencia con las actuales demandas del sistema de justicia en el Marco de la Reforma Judicial.

CUADRO No. 5

CLASES DE PROCESOS EN QUE INTERVIENEN LAS TRABAJADORAS SOCIALES ENTREVISTADAS EN EL ORGANISMO JUDICIAL

TIPO DE PROCESO	No.	%
Adopciones, divorcios, maltrato infantil, medidas de protección, medidas de seguridad, patria potestad, tutelas y violencia familiar.	8	50
Abusos, divorcios, maltrato infantil, medidas de protección, patria potestad, violencia familiar.	5	31
Adopciones, violencia familiar, maltrato infantil, medidas de protección	2	13
Divorcios, y oral de alimentos	1	6
Totales	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

El tipo de procesos en los que están involucradas las profesionales

corresponden al campo específico investigado: Juzgados de Familia y Juzgados de Menores; sin embargo es importante resaltar que los casos atendidos ameritan que además del conocimiento que aporta la profesión, se debe conocer y profundizar en la temática de dichos procesos por ejemplo: maltrato infantil, violencia intrafamiliar, etc. pues tienen sus leyes específicas y su abordaje para una resolución objetiva lo demanda.

CUADRO No. 6

ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS TRABAJADORAS SOCIALES ENTREVISTADAS EN EL ORGANISMO JUDICIAL

ACTIVIDADES	No.	%
Conciliaciones, estudios socioeconómicos y supervisión	7	44
Conciliación y estudios socioeconómicos, investigación	5	31
Estudios socioeconómicos e investigación	4	25
Total	16	100.00

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

Según se muestra en el presente cuadro las Trabajadoras Sociales del Organismo Judicial, en la ejecución de su trabajo realizan actividades propias de la profesión, aunque en la forma de decirlo existen algunas variantes, por lo que homogenizadas las respuestas se tiene que el 44% realizan conciliaciones, estudios socioeconómicos, investigaciones y supervisiones; el 31% efectúan conciliaciones, estudios socioeconómicos e investigaciones; y

el 25% indicaron que hacen solamente estudios socioeconómicos e investigación.

Es importante resaltar que tanto en el juzgado de familia como en el de menores, las Trabajadoras Sociales realizan en general estudios socioeconómicos, que conlleva todo un proceso de aplicación de técnicas como: entrevistas, visitas domiciliarias, investigación, observación directa, lo cual es fundamento para elaborar su informe social general de los involucrados de los procesos atendidos, el cual debe ser veraz y objetivo.

Todas las actividades que realizan las Trabajadoras Sociales en el Organismo Judicial van encaminadas específicamente en el nivel de casos, lo que les permite tener contacto directo con los usuarios y colaterales, convirtiéndose en el enlace entre el administrador de justicia y los demandantes o demandados.

Dentro de este nivel de intervención las Trabajadoras Sociales tienen la oportunidad de orientar y fomentar las relaciones interfamiliares, específicamente velar por el bienestar y beneficio de los menores en situación de riesgo social y maltrato familiar.

CUADRO No. 7**PREPARACIÓN TEÓRICA Y TÉCNICA QUE POSEEN LAS TRABAJADORAS SOCIALES EN EL CAMPO JURÍDICO**

OPINIÓN	No.	%
Si está preparada	10	62
No está preparada	6	38
Total	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

El 62% de las Trabajadoras Sociales entrevistadas afirmaron tener la base necesaria para desempeñar su trabajo, porque han adquirido experiencia con su quehacer diario; mientras que un 38% indicaron que durante su formación académica no obtuvieron la base necesaria en este campo de acción, situación que limita de alguna manera su desempeño.

Se infiere que la mayor parte de las Trabajadoras Sociales sí están preparadas en el campo jurídico técnicamente, pues el tiempo de servicios les ha permitido tener bases jurídicas para una mejor intervención profesional, experiencia que debe tomarse en cuenta y darse a conocer, a manera de resaltar la relevancia del Trabajo Social en este campo.

3.2.3 Trabajo Social y la Reforma Judicial

El Trabajo Social en el Organismo Judicial es relevante, sin embargo en su mayoría las Trabajadoras Sociales desconocen aspectos importantes de la Reforma Judicial.

CUADRO No. 8

**CONOCIMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
Y LA REFORMA JUDICIAL SEGÚN OPINIÓN DE LAS
TRABAJADORAS SOCIALES ENTREVISTADAS
EN EL ORGANISMO JUDICIAL**

	MODERNIZACIÓN DEL ESTADO			REFORMA JUDICIAL		
	Sí	No	Total	Sí	No	Total
No.	5	11	16	2	14	16
%	31	69	100	12	88	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

El 69% de las Trabajadoras Sociales que trabajan en el Organismo Judicial, desconocen sobre el proceso de la Modernización del Estado; y solamente el 31% manifestó conocer dicho proceso.

Con relación a la Reforma Judicial el 88% indicó desconocerlo; y solamente el 12% sí lo conocen.

Esta información denota que dentro del Organismo Judicial no se ha dado la suficiente divulgación al proceso de Modernización del Estado y de la Reforma y Judicial, lo cual no permite que las Trabajadoras Sociales como personal administrativo se involucren directamente en dicho proceso para alcanzar los objetivos que la modernización del sistema plantea.

El proceso de Modernización de Justicia, a pesar que señala que tanto los

auxiliares de justicia como el personal administrativo están en la obligación de capacitarse en lo que le compete a cada cual, no se da, según opinión de las Trabajadoras Sociales.

Por otro lado, se deduce que por parte del profesional de Trabajo Social existe poco interés en el tema, aunque la Reforma Judicial viene promoviéndose desde hace muchos años, no ha tenido un desarrollo uniforme.

A partir de 1997 el tema cobra actualidad y además por recomendación de la Comisión de Fortalecimiento de Justicia y la firma de los Acuerdos de Paz se plantea la transformación de fondo, lo cual estimula las posibilidades de una reforma integral, situación que fundamenta la importancia de la incorporación de las profesionales en Trabajo Social a dicho proceso, por ser un recurso humano al servicio de la sociedad dentro de una institución tan importante como lo es el Organismo Judicial.

CUADRO No. 9

**INCLUSIÓN DE TRABAJO SOCIAL DENTRO DE LA CARRERA
JUDICIAL SEGÚN OPINIÓN DE LAS TRABAJADORAS
SOCIALES ENTREVISTADAS EN EL ORGANISMO JUDICIAL**

OPINIÓN	No.	%
Sí	6	37
No	10	63
Total	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

Un 37% de las Trabajadoras Sociales afirma que la Carrera Judicial incluye al Trabajo Social; y un 63% dice que no. Se pudo establecer que efectivamente no lo incluye, porque está clasificado como personal administrativo y la Carrera Judicial sólo toma en cuenta a los auxiliares de justicia.

Esta situación afecta directamente al equipo de Trabajo Social, pues les limita la oportunidad de desarrollo que dicha ley brinda, pues en la realidad sí son auxiliares de justicia, desde el momento mismo que investigan un caso determinado y aportan su opinión mediante el informe social que es útil para dictar sentencia y hacer más objetiva la administración de justicia.

Vale la pena resaltar que la Modernización y Reforma Judicial contempla que todo el personal del Organismo Judicial, tiene el derecho y la obligación de capacitarse y especializarse en su ramo.

CUADRO No. 10**IMPORTANCIA PARA LAS TRABAJADORAS SOCIALES DE
CAPACITARSE RESPECTO A LEYES SEGÚN LAS
ENTREVISTADAS EN EL ORGANISMO JUDICIAL**

OPINIÓN	No.	%
Sí	15	94
No	1	6
Total	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

En este cuadro el 94% de las Trabajadoras Sociales entrevistadas opinaron que es necesaria la formación jurídica básica, porque le permitiría tener una mejor panorámica para orientar su trabajo, específicamente con bases legales que protegen a los involucrados de los casos que atienden.

El 6% opinó que no es necesaria la formación jurídica, porque su labor es social y no legal, pues este aspecto es atendido por otros profesionales.

Es importante destacar que en su mayoría las Trabajadoras Sociales consideran necesaria la formación jurídica para una mejor intervención profesional, pues los objetivos de la Modernización y la Reforma Judicial lo contemplan, no obstante que únicamente han recibido un curso de atención al público y uno de introducción a la computación. Y no cuentan con el equipo respectivo para aplicar tales conocimientos.

CUADRO No. 11

**INFORMES SOCIALES DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES
EN EL ORGANISMO JUDICIAL, SEGÚN OPINIÓN
DE LAS ENTREVISTADAS**

OPINIÓN ACERCA DE LOS INFORMES	No.	%
Son la base de datos de la investigación que detalla la situación social y económica que se hace por medio de la visita domiciliaria	6	37
Es la información escrita sobre lo investigado, debe ser clara, objetiva y ordenada	3	19
Es el producto de la investigación profunda en la que se realizan entrevistas, visitas y se constatan fuentes colaterales que servirá al juzgador para una sentencia más objetiva.	3	19
Es el resultado de un proceso de investigación a un individuo que afronta problemas legales o sujeto a un proceso judicial.	4	25
Total	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

El informe social es un instrumento propio de Trabajo Social, sin embargo las entrevistadas, aunque lo utilizan en sus labores diarias, lo enfocan solamente como un documento donde vacían información, de los involucrados en los procesos.

La mayoría de profesionales entrevistados está consciente de que el Informe Social tiene que sustentarse en un proceso investigativo y que por lo tanto debe ser objetiva y veraz la información que brinda; aspecto que debe seguir siendo tomado en cuenta, por lo que es importante que a este profesional se le capacite y actualice con los procedimientos teóricos y metodológicos que ofrece la investigación social, para que su aporte a través de estos informes contribuya al logro de los objetivos del Sistema de Justicia.

El informe social elaborado por el profesional de Trabajo Social tiene relevancia, ya que en este se resume las actividades que conlleva a la conclusión de un caso determinado.

CUADRO No. 12

COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN DEL JUEZ HACIA EL PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL EN EL ORGANISMO JUDICIAL, SEGÚN OPINIÓN DE LAS ENTREVISTADAS

OPINIÓN	COLABORACIÓN		COMUNICACIÓN	
	Sí	6	38	11
No	5	31	5	31
No contestó	5	31		
Totales	16	100	16	100

Fuente: Investigación de campo realizada al equipo de Trabajo Social, 2002.

Según se muestra en el presente cuadro el 38% opinó que sí cuentan con la colaboración del juez, porque apoya el trabajo que realizan, les permite que

se desenvuelvan como profesionales, intercambian opiniones, además existe compañerismo, también son flexibles y proporcionan los mecanismos necesarios a la hora de tener que realizar una investigación en lugares de alto riesgo.

El 31% indicó que no tienen colaboración por parte del juez, solamente si se les presenta algún problema, porque no es necesario ya que deben actuar solas; su trabajo es independiente; también porque confía en que su labor les da libertad de trabajo, algunas indicaron que tienen demasiado trabajo lo que hace más urgente el informe, por lo que se limitan únicamente a investigar.

Respecto a la comunicación directa con el juez en los procesos que atiende, el 69% indicó que sí, en casi todos los juicios que se llevan, porque la comunicación es buena, en los casos más delicados o urgentes, o que presenten algún problema, algunas indicaron que la comunicación es buena pero se da solamente lo necesario respecto a los informes

El 31% manifestó que no sostienen ninguna comunicación directa, ni indirecta con el juez, porque no existen problemas, además las decisiones las toma el juez totalmente.

La información anteriormente descrita denota la falta de criterio propio por parte de las Trabajadoras Sociales, para visualizar e interpretar la importancia que trae consigo mantener una buena comunicación con los jueces, así como la colaboración que puedan recibir de ellos.

Vale la pena resaltar que el equipo de Trabajo Social, no depende jerárquicamente de autoridad de los jueces, sin embargo de hecho sí, ya que es a ellos a quienes informan y de quienes emanan las órdenes.

CAPÍTULO IV

IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOCIAL DEL ORGANISMO JUDICIAL

4.1 Justificación

En las Trabajadoras Sociales es indispensable para la interpretación de la realidad social mantenerse actualizadas, si se quiere contribuir a la búsqueda efectiva de alternativas de solución a la gama de problemas que le compete atender desde sus espacios institucionales; de lo contrario su participación es espontánea, improvisada, sin teoría, ni sustentación metodológica. Es importante que identifique fuentes de lectura, formar grupos de análisis y de discusión, participar en cursos o eventos de actualización, sobre todo sistematizar su experiencia en el ámbito especializado, en el caso que nos ocupa, el Trabajo Social Jurídico.

Tomando en cuenta que uno de los objetivos del proceso de Modernización del Sistema de Justicia y específicamente de la Reforma Judicial pretende: “mejorar la calidad y desarrollar los recursos humanos, así como tecnificar su gestión”; éste trabajo de tesis ha permitido conocer las condiciones en que el equipo de Trabajo Social se viene desempeñando, y que no ha sido incorporado al proceso de capacitación y actualización que está brindando la Ley de la Carrera Judicial y la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.

La incorporación de nuevas técnicas y herramientas teórico-prácticas en el quehacer del Trabajador Social le permite desempeñar un papel más activo

dentro del contexto nacional, lamentablemente los resultados de este estudio demuestran que en el ámbito jurídico este profesional ha sido relegado y excluido de la capacitación de cara a la Modernización del Sistema de Justicia.

La Reforma Judicial señala que tanto los auxiliares de justicia como el personal administrativo están en la obligación de capacitarse en lo que les compete; sin embargo, al equipo de Trabajo Social no se le ha tomado en cuenta para actualizarse, lo que redundará en no mejorar la calidad de su trabajo; esta situación afecta, pues automáticamente se limita la oportunidad de desarrollo que dicha ley brinda ya que estos profesionales efectivamente y realmente son auxiliares de justicia.

Además el Código de Ética profesional de Trabajo Social en su capítulo IV respecto a deberes de la profesión, en su inciso II señala: “El Trabajador Social debe velar por la superación de la profesión, aportar su experiencia, sistematizarla, elaborar estudios que enriquezcan y actualicen la misma”.

Razón de más, para que los profesionales de Trabajo Social se involucren en la Reforma Judicial, pues les permitirá actualizarse profesionalmente en su campo de acción para visualizar el conocimiento de la legislación vigente en el país, ya que es imprescindible manejar los fundamentos teóricos del Derecho, sus bases, estructura, vigencia y efectos.

La Escuela de Estudios Judiciales en el año 2000, llevó a cabo un proceso de evaluación con la participación de todos los empleados del Organismo Judicial, y con los aportes de los coordinadores, representantes de cada área que plantearon las necesidades de acuerdo a su quehacer, mismas que se priorizaron y se procedió a elaborar el “Plan Operativo Anual -POA-“, el cual cubre dieciocho programas a nivel macro y setecientos cuarenta proyectos

que se imparten en forma continuada.

Igualmente se cuenta con el Seminario Permanente, en el cual se imparten temas de actualización en temas específicos como por ejemplo se puede mencionar el Código Municipal que acaba de ser modificado.

Existe otro programa que se llama “Proyección a la Comunidad”, éste comprende programas cortos con temas de interés para la comunidad, tales como violencia familiar, VIH-SIDA, etc.

4.2 Trabajo Social en el Marco de la Reforma Judicial

El profesional de Trabajo Social que labora en el Organismo Judicial tiene la capacidad de analizar e interpretar los problemas que muchas veces son disfrazados por los mismos sujetos involucrados en los casos, sin embargo es importante que a la luz de la modernización de justicia se procure la retroalimentación teórica específicamente en el campo legal, para ser partícipe del cumplimiento de los objetivos que plantea la Modernización del Estado y la Reforma Judicial.

Es importante que el equipo de Trabajo Social tenga una formación general en cuanto a leyes, instrumentos que fundamentan su quehacer profesional, a manera de sustentar y orientar de mejor manera su opinión en los casos que le corresponda intervenir, lo que evitará la rutina y estancamiento que ocasiona desgaste profesional.

La Reforma Judicial plantea nuevos retos al profesional de Trabajo Social, lo que exige especialización en su campo de acción jurídico. Dicha especialización no debe verse como una división o clasificación dentro del

personal en el Organismo Judicial, sino como una oportunidad de avance en la búsqueda de la diversificación propia de la profesión que amplíe la visión e interrelación en el ramo de justicia.

Es importante resaltar que la capacitación cubre un papel trascendente en el futuro del país, la formación de las personas en todos los niveles y en todos los ámbitos constituye una prioridad nacional y vital para el país, la capacitación y la comunicación son los principales instrumentos para el cambio hacia una cultura de competitividad en las instituciones.

El equipo de Trabajo Social en el campo jurídico debe propiciar una ampliación de posibilidades para que su actuar profesional, en este ámbito sea más dinámico y protagónico con una capacitación vinculada a leyes y sus reglamentos, decretos y convenios internacionales ratificados por Guatemala relacionadas específicamente al ramo que le corresponda.

Para la actualización Jurídica del equipo de Trabajo Social es necesario el apoyo institucional tanto de la Escuela de Estudios Judiciales por medio de su Unidad de Capacitación Institucional, porque es el órgano encargado de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Sistema de Justicia, como de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser una de las instituciones formadoras de estos profesionales, ya que la demanda es elevar el nivel académico de los Trabajadores Sociales egresados de la escuela, fundamentalmente para desarrollar un nivel de competencia que responda a los complejos cambios de la sociedad guatemalteca, mediante la coordinación afín de que conjuntamente se asegure la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos.

4.3 La Participación de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Escuela de Trabajo Social del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una de las Unidades Académicas responsable de la formación profesional de Trabajadores Sociales, para lo cual cuenta con un pensum de estudios que abarca alrededor de 51 cursos dentro de los cuales incluye 4 prácticas en los distintos niveles de intervención profesional, los cursos están organizados por área profesional básica y área profesional específica.

A pesar del basto pensum de estudios, se reconoce que los egresados de la carrera tienen debilidad teórica para desempeñarse en el campo jurídico; en cuanto a leyes solamente se cuenta con un curso de Legislación Social en el cuarto semestre de la carrera, el cual contempla aspectos generales de las distintas categorías legislativas, que los profesionales en Trabajo Social deberían de manejar más específicamente en los distintos niveles de intervención profesional.

Se hace necesario que desde el inicio de las prácticas se debe enseñar a relacionar la teoría legislativa con la práctica social, ya que el trabajo debe estar encaminado a intervenir en problemas sociales, económicos, culturales y espirituales, buscando la transformación de los sujetos mediante procesos participativos, respecto a investigación, organización, promoción y movilización en la búsqueda de su desarrollo humano.

4.4 Importancia de la Capacitación a los profesionales de Trabajo Social en el campo jurídico

La capacitación en el campo jurídico proporcionará desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y actitudes de los profesionales en Trabajo Social, porque les preparará para un mejor desempeño.

Puesto que la capacitación es una “acción de impartir sistemáticamente un conjunto organizado de contenidos teóricos y prácticos que conforman una ocupación de trabajadores con cierto grado de conocimiento y experiencias previas en ocupaciones afines”.^{16/}

Es importante que la capacitación del equipo de Trabajo Social en el Organismo Judicial, sea específicamente de análisis e interpretación de las bases legales en que se fundamenta su quehacer, tal como lo establece la Ley de la Carrera Judicial y la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, así como con temas colaterales que le permitan un crecimiento profesional y personal.

4.4.1 Componentes Sugeridos para la Capacitación, retroalimentación y actualización

Se requiere que el equipo de Trabajo Social del Organismo Judicial, retroalimente los conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos de intervención profesional en general y específicamente en el campo jurídico, para una mejor mediación en la búsqueda de opciones de solución a manera

^{16/} Reza Trosino, Jesús Carlos. “El ABC del Administrador de la Capacitación”. Primera edición. editorial Panorama, S.A. de C.V. México, D.F., 1995. Pág. 98.

de ser verdaderamente un auxiliar de justicia en los distintos casos que le corresponda intervenir, para lo cual se propone la siguiente temática para analizar e interpretar de mejor manera la realidad social:

La Constitución Política de la República de Guatemala

Por ser la ley fundamental del país, porque organiza al Estado de Guatemala y regula su forma de gobierno. En lo penal determina los principios básicos del sistema penal. Así como las garantías y derechos de los ciudadanos.

Leyes

- Del Organismo Judicial, sus Reformas y su Reglamento
- De Tribunales de Familia y sus Reformas
- Del Ministerio Público
- Del Servicio Civil del Organismo Judicial
- De la Carrera Judicial
- Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

Convenciones

- Internacional sobre los Derechos del Niño
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

Códigos

- De Menores y sus Reformas en cuanto al abandono y situación de riesgo de

los menores

- De la Niñez y la Juventud
- Civil en lo que se refiere a matrimonio, familia, divorcio, adopciones, patria potestad, etc.
- Procesal Civil y Mercantil
- Penal en lo Referente a delitos sobre abusos, violación, estupro, abusos deshonestos, delitos por corrupción de menores, prostitución, etc.

Aspectos Generales para mejorar la presentación del trabajo escrito

- Técnicas de redacción
- Normas generales de redacción
- Diversos tipos de redacción
- El estilo, la narración y la descripción
- El informe como forma narrativa
- Tipos de informes
- Presentación de informes
- Elaboración de dictámenes
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones
- Elaboración de opinión profesional
- Terminología jurídica

Otros temas de interés como:

- Derechos Humanos
- Equidad y género
- Ética profesional

- Código de Ética de Trabajo Social
- Acuerdos de Paz
- Aprender el manejo de la terminología jurídica
- Conocimientos de instituciones afines y de apoyo

Conocimientos imprescindibles

- Teoría de Trabajo Social individual y familiar
- Hablar y escribir un idioma maya
- Informática

La temática anteriormente enunciada, se considera lo suficientemente completa e importante de ser tomada en cuenta en el campo jurídico, para la capacitación y actualización de los profesionales en el Marco de la Reforma Judicial, lo que permitirá que los Trabajadores Sociales jueguen el papel protagónico que les corresponde.

Dicha temática es susceptible a cambios en la medida de las necesidades y recursos disponibles.

4.5 Perfil del Trabajador Social en el campo jurídico

Se espera que al poner en marcha la capacitación sea de interés personal y profesional de los Trabajadores Sociales en el Organismo Judicial, para tener como resultado el siguiente perfil del profesional de Trabajo Social en el campo jurídico:

Valores: Lealtad, buenas relaciones humanas, buena comunicación, paciencia, seguridad en sí mismo, alta autoestima, respeto, discreción,

honestidad, calidad humana, solidaridad, valores cívicos y amor a la profesión.

Hábitos: Cortesía, higiénicos, orden, responsabilidad, sencillez, amabilidad, cortesía, disciplina y puntualidad.

Habilidades: Iniciativa, creatividad, interés en los casos, paciencia, firmeza.

Aptitudes: Para coordinar, promover, dirigir, planificar, administrar, evaluar, investigar y sistematizar.

Capacidades: De excelencia en la prestación de servicios, reflexión, análisis, entusiasmo, observación, sistematización, abstracción de la realidad, análisis e interpretación de la legislación vigente, redacción, descripción, toma de decisiones, formulación, ejecución y evaluación de planes y proyectos.

CONCLUSIONES

1. La Reforma Judicial nace a raíz de la firma de los Acuerdos de Paz, buscando en la aplicación de justicia, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización, lo cual se fundamenta en el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática al referirse al Sistema de Justicia.
2. La intervención de los profesionales de Trabajo Social en el Organismo Judicial, lo hace específicamente en los Juzgados de Familia y en los Juzgados de Menores desde hace 38 años, sin embargo no se cuenta con material escrito que recopile toda la experiencia en este rama de la disciplina de Trabajo Social.
3. El desempeño del equipo de Trabajo Social en el Organismo Judicial es muy importante porque se involucra en aspectos legales de la población que investiga, realizando una objetiva e imparcial investigación, que permite verificar la verdad y proporcionar los elementos necesarios que los oficiales y jueces toman en cuenta para la toma de decisiones.
4. Los Trabajadores Sociales en los Juzgados de Familia y Menores intervienen en procesos de adopciones, divorcios, medidas de protección, medidas de seguridad, patria potestad, tutelas, abusos, oral de alimentos, y en casos de maltrato infantil y violencia familiar, para lo cual realizan actividades propias de la profesión entre otras vale hacer mención de: conciliaciones, estudios socioeconómicos, supervisiones e investigación.

5. El profesional de Trabajo Social en el Organismo Judicial está clasificado como personal administrativo y la Ley de la Carrera Judicial contempla al personal catalogado como auxiliar de justicia, situación que afecta directamente al equipo de Trabajo Social para acceder a una capacitación específica del ramo legal.
6. Es importante destacar que en su mayoría las Trabajadoras Sociales consideran necesaria la formación jurídica, para una mejor intervención profesional, pues los objetivos de la Modernización y la Reforma Judicial lo contemplan, no obstante que únicamente han recibido un curso de atención al público y uno de introducción a la computación.
7. La mayoría de profesionales en Trabajo Social del Organismo Judicial están conscientes que el Informe Social, debe sustentarse en un proceso investigativo en el cual la información que brinda debe ser objetiva y veraz, por lo que es importante que se le capacite, actualice y retroalimente con los procedimientos teóricos y metodológicos que ofrece la investigación social.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Organismo Judicial por medio de la Unidad de Capacitación Institucional de la Escuela de Estudios Judiciales, tome en cuenta a los profesionales de Trabajo Social para teorizar toda la experiencia acumulada durante 38 años de ejercicio profesional en el campo jurídico.
2. Que el equipo de Trabajo Social del Organismo Judicial unifique criterios de interés por alcanzar la formación técnica y profesional de acuerdo a la naturaleza y funciones, con el fin de asegurar la excelencia y actualización para el eficiente desempeño de sus cargos.
3. Que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se preocupe porque desde un inicio a los estudiantes mediante las distintas prácticas les fomente la capacidad de análisis e interpretación de la realidad nacional, no solo desde la óptica social sino también en cuanto a la legislación vigente.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar Rivera, Osvaldo. *“Ley de la Carrera Judicial y Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial”*. Editorial Magna Terra. Guatemala, 2001.
2. Alday, María Angélica, Norma L. Ramlijk de Bratti y Graciela M. Nicolini. *“El Trabajo Social en el Servicio de Justicia”*. Aportes desde y para la intervención. Primera edición. Editorial Espacio. Buenos Aires, Argentina, 2001.
3. Ander-Egg, Ezequiel. *“Diccionario de Trabajo Social”*. Editorial Lumen. Buenos Aires, Argentina, 1997.
4. Ander-Egg, Ezequiel. *“Técnicas de Investigación Social”*. Tercera reimpresión. Editorial El Ateneo, S. A. de C. V. México, D.F.,
5. Asamblea Nacional Constituyente. *“Constitución Política de la República de Guatemala”*. Editorial Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, 1985.
6. B. Rodríguez, Alejandro. *“El Problema de la Impunidad en Guatemala”*. Serie Autores Invitados No. 2. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales -AVANCSO-. Guatemala, mayo de 1996.
7. Chávez Zepeda, Juan José. *“Elaboración de Proyectos de Investigación”*. Módulos de Autoaprendizaje. 2a. Edición. Editorial Universitaria. Guatemala, 1998.

8. Comisión Nacional de Fortalecimiento de la Justicia. *“Una Nueva Justicia para la Paz”*. Informe final. Editorial Magna Terra. Guatemala, 1998.
9. Congreso de la República de Guatemala, MINUGUA-PNUD. *“La Construcción de la Paz en Guatemala”*. Compendio de Acuerdos de Paz. Editorial Serviprensa. Guatemala, 1997.
10. Congreso de la República de Guatemala. *“Código de Menores”*. Decreto 78-79. Editorial Jurídica. Guatemala, 1999.
11. Congreso de la República de Guatemala. *“Ley de Educación Nacional”*. Editorial Librería Jurídica. Guatemala, 2002.
12. Congreso de la República de Guatemala. *“Ley de Tribunales de Familia”*. Decreto 206. reimpresión. Editorial Jurídica. Guatemala, 2001.
13. Congreso de la República de Guatemala. *“Ley del Organismo Judicial”*. Decreto 2-89. Editorial Librería Jurídica. Guatemala, 2002.
14. Corte Suprema de Justicia, Organismo Judicial. *“Gerencia de Comunicación Social”*. Fotocopias. Guatemala, 2002.
15. Corte Suprema de Justicia. *“Gestión 2000-2001”*. Revista: Informe de la Corte Suprema de Justicia. Guatemala, 2001.

16. Escuela de Trabajo Social. *"Boletín Informativo"*. Área de Formación Específica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1999.
17. Escuela de Trabajo Social. *"Boletín informativo"*. Área de Formación Profesional Específica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1999.
18. Escuela de Trabajo Social. *"Revista de Trabajo Social, Bodas de Oro"*. Departamento de Investigación de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, mayo 1999.
19. García Laguardia, Jorge Mario y Rodolfo Quezada Torruño. *"Los Derechos Humanos y el Proceso de Paz en Guatemala"*. Colección cuadernos de D.H.. Editorial Serviprensa. Guatemala, mayo de 1997.
20. García, Ana María. *"Trabajo Social Individual y Familiar"*. Programa de Extensión de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2,000.
21. Helani, Aiza y Sol González Eguía. *"Promotores Jurídicos"*. Editado por Fundación Mirna Mack. Guatemala, 1995.
22. <http://www.organismojudicial.gob.gt/frame-rigth2.htm>.
23. <http://w.w.w.ts.ucr.com.cr>.
24. <http://www.organismojudicial.gob.gt/frame-rigth2htm>.

25. Laines Morales, Benito. "El Acceso a la Justicia en el Propio Idioma". Autores Invitados No. 8. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala -AVANCSO-. Editorial Siglo XXI. Guatemala, septiembre de 2001.
26. Organismo Judicial. "Ley de la Carrera Judicial y Ley del Servicio Civil". Unidad de Capacitación Institucional. Editorial Magna Terra. Guatemala, octubre de 2000.
27. Piloña Ortiz, Gabriel Alfredo. "Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo". Guatemala, 2000.
28. Reza Trosino, Jesús Carlos. "*El ABC del Administrador de la Capacitación*". Primera edición. editorial Panorama, S.A. de C.V. México, D.F., 1995.
29. Trepát, Ramón. "Diccionario Sinónimos/Antónimos". Editorial Larousse, México, D.F., 1,991.
30. UNICEF-América Latina y el Caribe. "Convención Internacional sobre los Derechos del Niño". Editorial Jurídica. Guatemala, 2001.